



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio seis (6.) de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso 2023- 00072 –00
Auto No. 598*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y no obstante haberse subsanado dentro del término de ley la acción, lo cierto es, que el certificado de nacimiento del menor Y.D.C.V. no cumple lo establecido en el inciso 2º. del artículo 251 del C.G.P., razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Impugnación de Paternidad instaurada por DANIEL MAURICIO CASQUETE GARCIA a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6046b3e53d8a54a8885d57d6b8a45639b8e9bd00602fdd2bc2c2f0f27900c14**

Documento generado en 06/06/2023 11:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>